



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **222** DE
(**14 JUN 2017**)

Por la cual se concede una licencia Ordinaria no remunerada a un Docente de Educación Superior

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 emanado por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central), en el artículo 79, establece que los Profesores de Carrera Docente y Ocasionales tienen derecho a licencias no remuneradas por solicitud propia; les permite separarse del ejercicio de su cargo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Una vez otorgada la licencia esta no puede ser revocada, pero el beneficiario puede renunciar a ella.

Que durante el tiempo que dure la licencia no puede desempeñarse otros cargos en la Administración Pública, la violación de esta disposición es causal de mala conducta.

Que el tiempo de Licencia ordinaria no remunerada no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio ni para la liquidación de prestaciones sociales.

Que el profesor **José Mauricio Neuta Peña**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.261.831, Profesor de Tiempo Completo de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que mediante oficio de 24 de enero de 2017 el profesor solicita licencia no remunerada por cinco (5) días, desde el 31 de julio y hasta el 4 de agosto de 2017.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE.

ARTICULO 1° Conceder Licencia no remunerada al profesor **JOSE MAURICIO NEUTA PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.261.831 La licencia Ordinaria no remunerada por el término de cinco (5) días, a partir de 31 de julio y hasta el 4 de agosto de 2017 inclusive de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2° El tiempo de la licencia ordinaria no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio y las consecuencias prestacionales que ello implica.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución al profesor **JOSE MAURICIO NEUTA PEÑA**

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Jefe de Personal o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir del 31 de julio de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 JUN 2017**

EL RECTOR

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado
Revisó: Jorge Félix Zea Arias, Jefe de Talento Humano